

Gerente de la Negociacion Chielin S.A.

Señor

En el juicio seguido por doña Elia Alvarez Valderrama con don Ricardo Benjamin Chavarry sobre alimentos, el señor Juez de Primera Instancia Dr. Virgilio Vanini ha expedido el auto que sigue:-

"Trujillo, dos de Noviembre de mil novecientos e incuentisiete. - Autos y Vistos; haciendo se efectivo el aprehimiento decretado a fojas discinueve: trabese embargo, en forma de retencion, en la tercera parte del sueldo que percibe el demandado don Ricardo Benjamin Chavarry, como empleado de la Negociacion Chielin S.A., a cuyo señor Gerente se le notificará, para que proceda a efectuar la mencionada retencion, a orden y disposicion de este Juzgado, hasta completar la suma de cinco mil soles oro; y para la practica del embargo que se deja ordenado: librese exhorto, al Juez de Paz expedito del Distrito de Chicama, a quien se le faculta para que haga uso de los apremios hasta dejar cumplida la comision. - VANINI. - BANCURER"

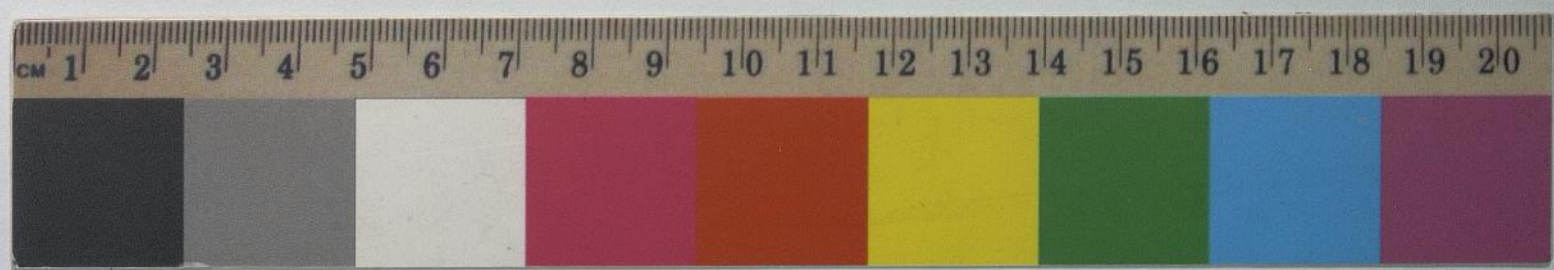
Trujillo, cinco de Noviembre de mil novecientos e incuentisiete. -

Manoil Becerra



AA-HCH 1.3

Ca: 11
Do: 93
Fs: 7



Sr. V. R. Benguer.-

2

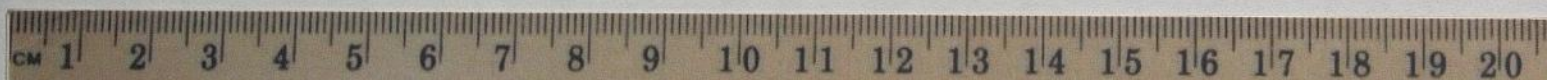
Embargo. Exhorto.-

Señor Juez:

Roberto Montenegro, por doña Elia Alvarez Valderrama
en ejecución de sentencia con ~~Risarel~~ Chavarry Ver
gel, sobre alimentos, a Ud. digo:

Hasta el 11 de julio del presente año, el obligado
está adeudando por concepto de alimentos la suma de S/.4,200.00. Co
mo no se ha conguído que pague, y tratándose de pensiones devengadas
y en ejecución de sentencia, solicito se mande trabar embargo en for
ma de retención de la tercera parte del haber mensual que percibe
el ejecutado como empleado de la Hacienda Chiclin. Para la notifica
ción al señor Gerente de dicha Compañia, ruego a Ud. se sirva mandar
se libre exhorto ante el Juez de Paz de Chicama, con los insertos ne
cesarios, y facultándolo para que emplee los apremios legales hasta
que la comisión quede cumplida. El embargo debe ser hasta por la su
ma de S/.5,000.00 en que se estima la obligación, por ahora.-

Trujillo, 2 de noviembre de 1957





Estudio Dr. Manuel Cisneros Durandean

Incluso para

Negociación Chiclin y Anexos S.A.

Hda. CHICLIN.

97037



Sr. Juez:

Matilde Elia Alvarez de Valderrama, en el juicio seguido con don Ricardo Benjamín Chávarry sobre alimentos, a Ud. digo:

Que se sirva disponer se notifique al Dr. Manuel Cisneros, abogado y apoderado de la Negociación Chiclin y Anexos, para que consigne la suma de dinero que se haya retenida del haber que percibe el demandado y se me entregue a cuenta de las pensiones alimenticias devengadas.

Trujillo, 6 de agosto de 1959

Sr. Br. Manuel Cisneros.-

En el escrito presentado por doña Matilde Elia Alvarez Valderrama, en autos con don Ricardo Benjamín Chávarry, sobre alimentos, el Sr. Juez, Dr. Vanini ha expedido el decreto que sigue.-

Trujillo siete de agosto de mil novecientos cincuentinueve.- Como se solicita notifíquese al Dr. Manuel Cisneros D., abogado de la Negociación Chiclin y Anexos, S.A. para que dentro de tercero día consigne ante este Juzgado la suma de dinero que haya retenido por concepto de la tercera parte del sueldo que percibe el demandado don Benjamín Chávarry.- Rúbrica del Sr. Juez.-.- Javes.-

Trujillo, 8 de Agosto de 1959.-

Lo que notifica a Ud. conforme a Ley.

Firma Javes.- Sello: Javes A. Escribano del Estado

C/ del
Proc.



R SET 14 1959 5

Sr. ADMINISTRADOR GENERAL DE LA NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS, S. A.

En el escrito presentado por doña Matilde Elia Alvarez Valderrama, en autos con don Ricardo Benjamín Chavarry, sobre alimentos, el señor Juez doctor Virgilio Vanini de los Rios, ha expedido el auto que sigue:---

Trujillo, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuentinueve:--Autos y Vistos: en lo principal: notifiquese al señor Administrador General de la Negociación Chiclin y Anexos, S.A., para que mensualmente entregue la tercera parte del haber que percibe el demandado don Ricardo Benjamín Chavarry, directamente a la demandante doña Matilde Elia Alvarez Valderrama, previo otorgamiento del respectivo recibo; al otro si, estando a lo que se expone y como se solicita: trábase embargo preventivo, bajo la forma de retención en la tercera parte de la indemnización que le corresponde al mencionado demandado como empleado de la Negociación Chiclin y Anexos, S. A., con cuyo objeto notifiquese al señor Administrador General de la Negociación Chiclin y Anexos, S. A. para que retenga a orden y disposición de este Juzgado, dicha tercera parte de la indemnización, y para la práctica de ambas diligencias: autorízase al Escribano para que constituyéndose en la Hacienda Chiclin, la verifique con habilitación de lugar y tiempo ----- V. Vanini --- B. Javes A.-

Lo que notifico a Ud. conforme a Ley.

Hda. Chiclin, catorce de setiembre de mil novecientos cincuentinueva.

Un sello:

Bernardo Javes A.
Escribano de Estado
Trujillo-Perú

Una firma: B. Javes S.

Original al J. Cont.



4,600-
Bernardo Javes Aguilar

ESCRIBANO DE ESTADO

Oficina Gamarra No 437 (Altos A) Tel. 4492.-

Domicilio M. Sucre No 796

TRUJILLO

SEÑOR GERENTE DE LA HACIENDA CHICLIN.

Administrador General-

En el escrito presentado por doña Matilde Elia Alvarez Valderrama, en autos con don Ricardo Benjamin Chavarry, sobre alimentos, el señor Juez doctor Virgilio Vanini, ha expedido el auto que sigue:-----

Trujillo, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta.-Autos y Vistos; haciéndose efectivo el apercibimiento decretado a fojas cincuentiseis; trábase embargo en forma de retención en la tercera parte del sueldo que percibe el demandado don Ricardo Benjamin Chavarry, como empleado de la Negociación Chiclin, a cuyo señor Gerente de la Negociación Chiclin se le notificara para que proceda a efectuar la mencionada retención, a orden y disposición de este Juzgado, hasta completar la suma de cuatro mil seiscientos soles oro; y para la práctica de la diligencia; facultase al Escribano para que la verifique con habilitación de lugar y tiempo.----Virgilio Vanini.-----
Bernardo Javes A.-

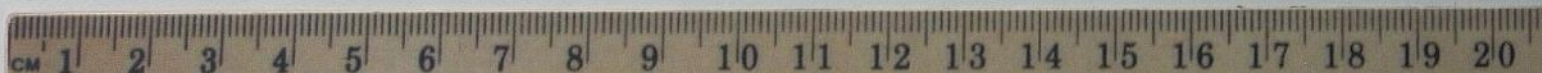
Lo que notifico a Ud. conforme a ley.-

hace-
Chiclin, seis de Agosto de mil novecientos sesenta.-



Bole Javes
11

16.8
Si. Cajero



3.40 p.m.

8-

Bernardo J. J. J.

ESCRIBANO DE ESTADO

Oficina Central No. 437 (Alto A)

Donde M. S. No. 100

TRUJILLO

899.5 / 3
29.980
29
29
25
1



RICARDO CHAVARRY.- Cta. JUDICIAL.-

4,600.00

Deudores y Acreedores

7

LARCO HERRERA HNOS.-HDA, CHICLIN

KARDEX PL. 325

FECHA	REFERENCIA	DEBE	HABER	SALDO	FECHA	REFERENCIA	DEBE	HABER	SALDO
1960									
ago 31	ye		206 50	206 50					
Set. 30	"		206 50	413 00					
Oct. 31	"		206 50	619 50					
Nov. 30	"		206 50	826 00					
Dic. 31	"		206 50	1032 50					
1961									
Ene 31	"		206 50	1239 00					
Feb. 28	"		206 50	1445 50					
Marzo 31	"		206 50	1652 00					
Abril 30	"		206 50	1858 50					
Mayo 31	"		206 50	2065 00					
Junio 30	"		300 00	2365 00					
Julio 27	"		300 -	2665 00					
ago 31	"		300 -	2965 00					
Set. 30	"		300 -	3265 00					
Oct. 31	"		300 -	3565 00					
Nov. 30	"		300 -	3865 00					
Dic. 30	"		300 -	4165 -					
Ene 31	"		300 -	4465 00					
Feb. 28	"		135 -	4600 00					

Gráfica Jacobs S. A.



